

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Domingo 18 de diciembre de 1949 Núm. 352

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor don Jaime Atías Secretario general de la Presidencia de la República de Portugal; al doctor Henrique Vianna, Jefe de Protocolo del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República de Portugal; al señor Espregueira Mendés, Director general de los Ferrocarriles Portugueses, y al señor Branco Cabral, Secretario general de los Ferrocarriles Portugueses	5266		
Otros de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Capitán de Navío señor don Vasco Lopes Alves, Comodoro de la Fuerza Naval portuguesa, y al señor General don Raúl Esteves, Representante del Consejo de Administración del Ministerio de Comunicaciones de Portugal	5266		
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se otorga a los naturales de los valles de Andorra los mismos derechos que a los españoles en punto al ejercicio de su profesión u oficio en territorio español, en las condiciones que se indican	5267		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Mario Nogueira, Director del Arma de Infantería; al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Miguel Pereira Coutinho, Gobernador Militar de Lisboa; al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Aníbal Valdés de Passos e Sousa, Mayor General de dicho Ejército; al excelentísimo señor General del Ejército portugués don José Filipe de Barros Rodríguez, Jefe del Estado Mayor de dicho Ejército, y al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Alfonso Talala de Sousa Botelho, Comandante General de la Guardia Republicana	5267		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Vicealmirante de la Armada portuguesa don Antonio García de Sousa Ventura	5267		
Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Contralmirante de la Armada portuguesa don Fernando D'Oliveira Pinto	5267		
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Luis Pinto Coelho, don Mario E. Cunha, don Antonio Ferro, don Francisco Higinio Craveiro Lopes y don Agostino Lourenco	5268		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra Interventor Principal de Marina del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Navío don Juan J. Jáuregui y Gil Delgado	5268		
Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Joaquín González Ferreres Contador del Estado en la Dirección General de Marruecos y Colonias	5268		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se amplían las vacantes a cubrir por oposición en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio	5268		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Navío de la Marina portuguesa don José Augusto Guerreiro de Brito y otros.	5268		
Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Fragata de la Marina portuguesa don José Simoes Vaz y otros	5269		
Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Teniente de Navío de la Armada portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida y otro.	5269		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Carlos Martins Moreira Vice-rector de la Universidad de Coimbra	5269		
Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Antonio de Faria, Director general de los Negocios Políticos y Secretario general interino (Portugal)	5269		
Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Alvaro de Salvacao Barrero Presidente de la Cámara Municipal de Lisboa	5269		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se puntualiza lo que debe entenderse por domicilio de las Empresas individuales	5269		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.300, interpuesto por don Vicente Herrero Jarques	5269		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don José Antonio Calderón Quijano Secretario-Administrador de la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad	5270		
Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don José María Antón Andrés	5270		
Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Centros y Reformatorios dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores	5270		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 12 de noviembre de 1949 por la que se crea la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria de este Ministerio	5270		
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 7 de noviembre de 1949 por la que se dispone que la reincorporación de los señores Sanchis Blasco, Vega de la Vega y López García, que pertenecían al Cuerpo de Delegados de Trabajo cuando fueron separados por depuración, habrá de efectuarse en el mismo Cuerpo declarado a extinguir	5271		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—(Servicio financiero del Empréstito del Majzén del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 por 100 1928).—Aviso del resultado del décimoquinto sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1950	5271		

	PÁGINA		PÁGINA
ASUNTOS EXTERIORES.— <i>Dirección General de Relaciones Culturales</i> .—Tratado sobre validez de Títulos Académicos y ejercicio de profesiones entre el Estado español y la República de Filipinas	5272	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría</i> .—Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento	5274
JUSTICIA.— <i>Dirección General de los Registros y del Notariado</i> .—Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	5272	Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio Muñoz Povedano	5276
<i>Dirección General de Justicia</i> .—Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran	5273	(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves»	5276
Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso que se citan	5273	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona.—Convocando a los señores opositores a la citada cátedra y señalando fecha, hora y lugar de presentación	5276
HACIENDA.— <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado</i> (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).—Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio y declarados aptos para practicar el cuarto	5274	OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría</i> .—Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el tercer trimestre de 1949	5276
INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Subsecretaría de la Marina Mercante</i> .—Concediendo prórroga a la autorización concedida a la Empresa Nacional «Elcano» para instalar un astillero en el puerto de Sevilla	5274	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando a don Avelino Llorente Petrefías la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Ador (Valencia)»	5276
<i>Comisaria General de Abastecimientos y Transportes</i> . Circular número 732 por la que se anula la número 489 sobre libertad de precios del boniato	5274	Autorizando a la Compañía «Riegos de Levante, S. A.», para derivar aguas del río Zumeta, con destino a producción de energía eléctrica, en el paraje denominado «Salto de la Novia», en término de Nerpio (Albacete) y Santiago de la Espada (Jaén)	5276
AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización</i> .—Resolviendo las oposiciones de Auxiliares Taquimecanógrafas de este Instituto	5274	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor don Jaime Atias, Secretario General de la Presidencia de la República de Portugal; al Doctor Henrique Vianna, Jefe de Protocolo del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República de Portugal; al señor Espregueira Mendes, Director General de los Ferrocarriles Portugueses, y al señor Branco Cabral, Secretario General de los Ferrocarriles Portugueses.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Jaime Atias, Secretario General de la Presidencia de la República de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Doctor Henrique Vianna, Jefe de Protocolo del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Espregueira Mendes, Director General de los Ferrocarriles Portugueses.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Branco Cabral, Secretario General de los Ferrocarriles Portugueses.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Capitán de Navío señor don Vasco Lopes Alves, Comodoro de la Fuerza Naval portuguesa, y al señor General don Raúl Esteves, Representante del Consejo de Administración del Ministerio de Comunicaciones de Portugal.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor don Vasco Lopes Alves, Capitán de Navío, Comodoro de la Fuerza Naval portuguesa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor General don Raúl Esteves, Representante del Consejo de Administración del Ministerio de Comunicaciones de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se otorga a los naturales de los valles de Andorra los mismos derechos que a los españoles en punto al ejercicio de su profesión u oficio en territorio español, en las condiciones que se indican.**

Para facilitar a los naturales de los valles de Andorra el desarrollo de sus actividades profesionales dentro del territorio español, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer:

**Artículo primero.**—Se otorga a los naturales de los valles de Andorra los mismos derechos que a los españoles en punto al ejercicio de su profesión u oficio en territorio español, siempre que los títulos académicos que poseyeran y fuesen necesarios para el ejercicio de dicha profesión hubieren sido expedidos por autoridades españolas, y que para el referido ejercicio se sometan los interesados a la legislación española vigente en la materia.

**Artículo segundo.**—El Ministerio de Asuntos Exteriores dictará las disposiciones complementarias de este Decreto, y queda autorizado para resolver cuanto se refiera a la aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Mario Nogueira, Director del Arma de Infantería; al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Miguel Pereira Coutinho, Gobernador Militar de Lisboa; al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Aníbal Valdés de Passos e Sousa, Mayor General de dicho Ejército; al excelentísimo señor General del Ejército portugués don José Filipe de Barros Rodríguez, Jefe del Estado Mayor de dicho Ejército, y al excelentísimo señor General del Ejército portugués don Alfonso Talaia de Sousa Botelho, Comandante General de la Guardia Republicana.**

En atención a los relevantes méritos que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército portugués don Mario Nogueira, Director del Arma de Infantería y queriendo darle una prueba de Mi aprecio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

En atención a los relevantes méritos que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército portugués don Miguel Pereira Coutinho, Gobernador Militar de Lisboa, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

En atención a los relevantes méritos que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército portugués don Aníbal Valdés de Passos e Sousa, Mayor Ge-

neral de dicho Ejército, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

En atención a los relevantes méritos que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército portugués don José Filipe de Barros Rodríguez, Jefe del Estado Mayor de dicho Ejército, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

En atención a los relevantes méritos que concurren en el excelentísimo señor General del Ejército portugués don Alfonso Talaia de Sousa Botelho, Comandante General de la Guardia Republicana, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Vicealmirante de la Armada portuguesa, don Antonio Garcia de Sousa Ventura.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante don Antonio Garcia de Sousa Ventura, Mayor General de la Armada portuguesa, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

**DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al Contralmirante de la Armada Portuguesa, don Fernando D'Oliveira Pinto.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Fernando D'Oliveira Pinto, Jefe del Estado Mayor Naval de la Armada portuguesa, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETOS** de 16 de diciembre de 1949 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Luis Pinto Coelho, don Mario E. Cunha, don Antonio Ferro, don Francisco Higinio Craveiro Lopes y don Agostino Lourenço.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Pinto Coelho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento  
y Canciller de la Orden,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mario E. Cunha,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento  
y Canciller de la Orden,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Ferro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento  
y Canciller de la Orden,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Higinio Craveiro Lopes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento  
y Canciller de la Orden,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agostino Lourenço,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Secretario general del Movimiento  
y Canciller de la Orden,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra *Interventor Principal de Marina del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Navío don Juan J. Jáuregui y Gil Delgado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Interventor Principal de Marina del Protectorado de España en Marruecos, al Capitán de Navío don Juan J. Jáuregui y Gil Delgado, cargo en el que percibirá, una vez tomado posesión, del mismo, los emolumentos correspondientes, con cargo a los Presupuestos Generales del Majzén.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN** de 10 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Joaquín González Ferreres Contador del Estado en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: Como resultado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Joaquín González Ferreres, Contador del Estado en la Inspección de Asuntos Financieros de esa Dirección General, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, que percibirá a partir de su toma de posesión, con cargo a la Sección 15, capítulo primero, artículo primero, grupo único, concepto sexto, del presupuesto del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 17 de diciembre de 1949 por la que se amplían las vacantes a cubrir por oposición en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden de 3 de febrero del año en curso, oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en número de 20, más 10 de aspirantes, convocatoria que por necesidad de personal en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos hubo de ser ampliada a 35 vacantes y a 15 las de aspirantes por Orden de 20 de octubre último; y teniendo en cuenta que por oficio de 24 del mismo mes, el Ingeniero Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles comunicó a este Departamento la existencia de 15 plazas más de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo, que deben proveerse asimismo con personal de la citada escala Auxiliar, conforme dispone la Orden de 10 de noviembre próximo pasado, cuyo aumento de vacantes efectivas aconseja ampliar en proporción las plazas de aspirantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Orden de 20 de octubre último quede modificada, fijando el número de vacantes anunciadas en la convocatoria inicial en 50, más las que se hayan producido o se produzcan desde la

fecha de ésta a la terminación de los ejercicios y 20 de aspirantes, que pueden quedar aprobados en expectativa de destino, manteniéndose sin variación las restantes bases de la convocatoria.

Tanto los opositores aprobados que hayan de cubrir plazas en la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, como los adscritos a los servicios del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, percibiendo haberes por la Caja especial del mismo, quedarán en situación de excedencia, conforme previenen el Decreto de 30 de septiembre de 1944 y la antedicha Orden de 10 de noviembre último, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN** de 6 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Navío de la Marina Portuguesa don José Augusto Guerreiro de Brito y otros.

En atención a las circunstancias que concurren en los Capitanes de Navío de la Marina Portuguesa don José Augusto Guerreiro de Brito, don Manuel Armando Ferraz y don Joaquín Marques Esporteiro.

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

REGALADO

**ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Fragata de la Marina Portuguesa don José Simoes Vaz y otros.**

En atención a las circunstancias que concurren en los Capitanes de Fragata don José Simoes Vaz, don Paulo Luizelo Teixeira Viana y don Manuel Maria Sarmiento Rodrigues, Teniente Coronel don Adriano Augusto de Figueiredo Dorez y Capitanes de Corbeta don Joaquín de Santos Oliveira Junior, don Alfredo Ferreira da Silva, don Alvaro Monteiro Bastos, don Rogério Silverio de Castro Silva, don Antonio Ferreira de Oliveira, don Francisco Gouveira Spínola, don José A. Leite Pereira de Melo Alvián, don José F. Teles de Castro Mexia Salema y Práctico Mayor don José de Almeida Florencio, todos de la Marina Militar Portuguesa,

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

REGALADO

**ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Teniente de Navio de la Armada Portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida y otro.**

En atención a las circunstancias que concurren en los Tenientes de Navio de la Armada portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida y don Guillermo dos Reis Tomaz,

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

REGALADO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Carlos Martins Moreira, Vice-rector de la Universidad de Coimbra.**

Ilmo. Sr. En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Carlos Martins Moreira, Vice-rector de la Universidad de Coimbra,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Antonio de Faria, Director general de los Negocios Políticos y Secretario general interino (Portugal).**

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio de Faria, Director general de los Negocios Políticos y Secretario general interino,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Alvaro de Salvacao Barrero, Presidente de la Cámara Municipal de Lisboa.**

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alvaro de Salvacao Barrero, Presidente de la Cámara Municipal de Lisboa,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se puntualiza lo que debe entenderse por domicilio de las Empresas individuales.**

Ilmo. Sr.: La Ley de 29 de marzo de 1941, dictada para la aplicación a las Empresas individuales de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, ordenó en su artículo segundo que las Empresas afectadas por el primero presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio o de aquella en que tuvieren su Establecimiento principal, un Parte de Alta en el índice que la propia Ley ordenaba formar, quedando vinculadas todas sus obligaciones tributarias, a partir del momento de su inscripción, en la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que, a tenor de la obligación impuesta, se hallaren inscritas. Aquella supeditación, en cuanto al domicilio de la inscripción y deberes que de ésta se derivan, se reiteraron en las Ordenes de este Ministerio fechas 28 de abril y 21 de junio de 1941.

La redacción de las disposiciones que se citan evidencian que el domicilio determinante de la inscripción es aquel en que radique la Empresa objeto del gravamen, sin que pueda ser causa modificativa la residencia o vecindad del titular, criterio que corroboran las propias disposiciones, al ordenar que en el caso de abarcar la Empresa negocios explotados en distintas provincias, deberá presentar el Parte de Alta o hacerse su inscripción en aquella en que tenga su Establecimiento principal.

No obstante cuanto queda expuesto, se ha venido pretendiendo dar distintas interpretaciones a lo que deba entenderse por domicilio de la Empresa, por lo que se hace necesario dictar una disposición que lo puntualice de modo inequívoco.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Ha de entenderse, en general, por domicilio de las Empresas individuales sujetas a la tarifa tercera de Utilidades aquel en que estén enclavados los elementos objeto de comercio o la ex-

plotación, independientemente de la vecindad o domicilio de su titular. Consecuentemente, ninguna Empresa puede ser inscrita en índice de oficina en que no figure matriculada en Contribución industrial.

Segundo.—Cuando los negocios que abarque comprendan más de una jurisdicción económica, la inscripción habrá de efectuarse en aquella Administración o Sección de Rentas Públicas en que radiquen los principales elementos de la Empresa, sea mayor el volumen de sus operaciones, tenga afectada la mayor masa de capital o emplee mayor número de obreros. Sin embargo, en los casos en los que, como los de contratistas de obras públicas y otros servicios análogos, la Empresa carezca de establecimiento fijo, comprendiendo su explotación distintos términos jurisdiccionales, podrá, por excepción, inscribirse en la oficina correspondiente al domicilio del titular, no obstante a ello el que aparezca matriculada en Contribución industrial en las que opere y siempre que tenga centralizada su contabilidad en la población de su vecindad.

Tercero.—La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas resolverá, sin ulterior recurso, todas las incidencias que se produzcan en relación con lo anteriormente dispuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.300, interpuesto por don Vicente Herrero Jarques.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio del corriente año, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.300, promovido por don Vicente Herrero Jarques contra Orden de este Ministerio de 29 de agosto de 1934, por la que se deniega la indemnización por incumplimiento de un contrato de aprovechamientos forestales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debemos declarar y declaramos no haber lugar el recurso contencioso-administrativo entablado a nombre de don Vicente Herrero Jarques, y hoy de sus herederos, contra la Orden ministerial de Agricultura de 29 de agosto de 1934 denegatoria de indemnización por supuesto incumplimiento de un contrato de aprovechamientos forestales, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de noviembre de 1949 por la que se nombra a don José Antonio Calderón Quijano Secretario-Administrador de la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 26 de los corrientes por la que se crea la Comisión Universitaria para el traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de la misma ciudad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario-Administrador de la citada Comisión Universitaria a don José Antonio Calderón Quijano, Catedrático de la mencionada Universidad, con las atribuciones consignadas en dicha disposición ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don José María Antón Andrés.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito formulado por don José María Antón Andrés, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, en 14 de noviembre pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas» para el que fue nombrado por Orden de 24 de octubre último, debiendo ser sustituido por el Vocal suplente reglamentario don Francisco Serrano Castilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Centros y Reformatorios dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en nombre y representación del Consejo de Protección escolar que para todas las Escuelas dependientes de dicha Institución fué establecido por Orden ministerial fecha 14 de enero de 1948, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Centros y Reformatorios, de acuerdo con lo preceptuado en el

apartado segundo de la mencionada Orden ministerial, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la educación de los numerosos escolares acogidos a la acción tutelar del citado Consejo de Protección de Menores, que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de dichas Escuelas Nacionales y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a los Centros y Reformatorios dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

### ALBACETE

Una Unitaria de niños en el Albergue de Albacete (capital).

### ALICANTE

Una Unitaria de niños en la Escuela «San José», una Unitaria de niñas en el Hogar «Nuestra Señora del Carmen» y dos de niños y una de niñas en la Casa de Observación, todas ellas del Ayuntamiento de Alicante (capital).

### BALEARES

Dos Unitarias de niños en el Medio-pensionado de «La Sagrada Familia», de Palma de Mallorca.

### BARCELONA

Dos Unitarias de niños en el Grupo Benéfico de Barcelona (capital).

### CORDOBA

Una Unitaria de niños en la Casa Observatorio «Sagrado Corazón», de Córdoba (capital).

### GRANADA

Dos Unitarias de niños en el Reformatorio «San Miguel», de Granada (capital).

### GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños en el Albergue «Santo Angel de la Guarda», de Segura.

### HUELVA

Una Escuela Nacional Graduada, con tres Secciones, en la Casa de Observación de Huelva (capital).

### LOGROÑO

Una Unitaria de niños en la Casa de Observación de Logroño (capital).

### LUGO

Dos Unitarias de niños en la Casa de Observación «Sagrada Familia», de Lugo (capital).

### MADRID

Una Graduada de niños y otra de niñas, con seis Secciones cada una, con destino al Grupo de «La Sagrada Familia», en Madrid (capital).

Dos Unitarias de niños en el Reformatorio del «Sagrado Corazón», de Carabanchel.

### MALAGA

Una Unitaria de niños en la Casa Observación de Málaga (capital).

Dos Unitarias de niños en el Reformatorio de «San Francisco», de Torremolinos.

### ORENSE

Dos Unitarias de niños en el Hogar «Divino Redentor», de Orense (capital).

### PONTEVEDRA

Tres Unitarias de niños en la Casa Tutelar «Avelino Montero», de Pontevedra (capital).

### SEVILLA

Tres Unitarias de niños en el Reformatorio «San Francisco de Paula», de Alcalá de Guadaíra.

Una Unitaria de niños en la Casa Observación de Sevilla (capital).

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tres Unitarias de niños en el Reformatorio de Santa Cruz de Tenerife (capital).

### VALENCIA

Una Unitaria de niñas en el Medio-pensionado de «La Sagrada Familia», de Campanar, y dos plazas de Maestra con destino a las dos guarderías de la capital.

Una Unitaria de niños en la Casa Detención de Valencia (capital).

### ZAMORA

Una Unitaria de niños en el Grupo «Protección», una Unitaria de niños en la Casa de Observación y una Unitaria de niños en la Casa «San Ildefonso»; todas ellas de Zamora (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente 45 plazas de Maestro y 13 de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la referida Orden ministerial, fecha 14 de enero de 1948, las Escuelas cuya creación se concede en virtud de esta Orden quedan sometidas a todos sus efectos al Consejo de Protección escolar, establecido para las mismas, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes, elevará a este Ministerio las correspondientes propuestas para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales del Escalafón general, con destino a dichas Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se crea la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las características especiales de parte de la maquinaria que forma el actual Parque de Automovilismo y Maquinaria de este Ministerio, las dificultades con que para la importación de nuevos elementos tropiezan los Servicios y la necesidad de unificar en lo posible los elementos de trabajo con miras a la simplificación y economía de su conservación, aconsejan centralizar determinadas gestiones ordenadoras en un Organismo vinculado al propio Ministerio, sin perjuicio de las económicas que en su día pudieran corresponderle.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se crea la Junta Administradora

de Vehículos y Maquinaria, que estará constituida en la forma que a continuación se determina:

Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Vocales: El Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera.

Un Ingeniero Jefe o Ingeniero en representación de cada una de las Direcciones Generales de Carreteras y Caminos Vecinales, Obras Hidráulicas y Puertos y Señales Marítimas.

Vocal asesor: El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Interventor: El Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Obras Públicas.

Secretario: El Ingeniero Encargado del Parque Central.

El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

La Junta podrá actuar en pleno o mediante Comisiones, así como delegar funciones que estime pertinentes en una Comisión ejecutiva que presidirá siempre que lo estime oportuno el Presidente, compuesta por el Vicepresidente, Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera e Interventor Delegado, ejerciendo las funciones de Secretario el mismo de la Junta, igualmente con voz, pero sin voto.

2.º Corresponderá a dicha Junta.

a) La clasificación y ordenación del material propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

b) La valoración y enajenación del existente o incautado que resulte sobrante o inútil

c) La distribución del material automovilístico y maquinaria de renovación o nueva dotación que se necesite.

d) La elección y adquisición del mismo cuando su abono haya de imputarse a los fondos que administre.

e) Informar sobre dicha adquisición en los demás casos.

En las funciones señaladas en el epígrafe d) anterior, la Junta podrá delegar sus atribuciones en los Servicios u Organismos interesados cuando así convenga.

3.º Desde la fecha de promulgación de esta Orden no podrán ser librados créditos presupuestarios a los Servicios y Organismos dependientes de este Ministerio para ser invertidos en la adquisición o renovación de vehículos y maquinaria sin el previo y favorable informe de la Junta mencionada.

4.º Para la debida aplicación de esta Orden, la Junta someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas la relación detallada del material de referencia adscrito a los Servicios y Organismos dependientes de este Ministerio que tanto por su importancia y naturaleza como por la idole de su empleo hayan de considerarse afectados por las presentes normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

la propia clase permita suprimirlo; bien entendido que en tanto subsistan esos excedentes de plazas sobre la plantilla actual no podrán traspasarse al Cuerpo Nacional de Inspección los créditos de las vacantes que se vayan produciendo, conforme dispone el artículo séptimo de la Ley de 29 de marzo de 1941.

Vistos los informes emitidos por la Inspección Central de Trabajo, Asesoría Jurídica, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento y de los preceptos mencionados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, como resolución del expediente incoado, ha tenido a bien disponer que la reincorporación de los señores Sanchis Blasco, Vega de la Vega y López García, que pertenecían al Cuerpo de Delegados cuando fueron separados por depuración y que han sido readmitidos al servicio en virtud de revisión de su depuración, habrá de efectuarse en el mismo Cuerpo declarado a extinguir por Ley de 29 de marzo de 1941, sea cual fuere la procedencia de los mismos cuando pasaran a formar parte de aquél, y debiendo ser situados en el Escalafón de su categoría bajo el correspondiente número bis. que, en cada caso, se amortizará en la forma prevista en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1949.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

(Servicio financiero del Empréstito del Majzén del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 por 100, 1928).

Aviso del resultado del décimoquinto sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1950.

Relación numérica de los títulos del referido Empréstito que han resultado amortizados en sorteo celebrado el día 10 de diciembre de 1949, ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gosálvez.

#### SERIE A

347 1.856, 1.969, 3.455, 3.844, 4.037, 4.636, 4.832, 5.321, 6.960, 7.778, 8.001, 8.844, 9.800, 9.963, 10.957, 12.311, 14.222, 15.775, 16.174, 16.188, 17.262, 19.365, 21.766, 21.945, 22.604, 23.160, 23.998, 24.037, 26.733, 27.772, 28.940, 28.995, 29.471.

#### SERIE B

1.668, 1.801, 2.539, 4.640, 4.958, 5.087, 5.429.

#### SERIE C

Un título número 570.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1949 por la que se dispone que la reincorporación de los señores Sanchis Blasco, Vega de la Vega y López García, que pertenecían al Cuerpo de Delegados de Trabajo cuando fueron separados por depuración, habrá de efectuarse en el mismo Cuerpo, declarado a extinguir.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con el fin de determinar si han de quedar adscritos al Cuerpo de Delegados de Trabajo a extinguir o al Nacional de Inspección del Trabajo los funcionarios don Tomás Sanchis Blasco, don Wenceslao Fernández de la Vega y don Pio López García, readmitidos al servicio activo por revisión de sus expedientes de depuración y que se encontraban por tal motivo separados de sus cargos, los cuales, al momento de su separación, formaban parte del primero de dichos Cuerpos, es decir, del de Delegados de Trabajo;

Considerando que la sanción de separación del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Delegados impuesta con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, tiene el carácter especial de «pronunciado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley, por lo que es indudable que mientras subsistió la sanción impuesta a cada uno de dichos funcionarios el fallo respectivo había de surtir plenos efectos, no obstante su condición de revisable, de lo cual se deduce que las resoluciones de este Departamento por las que se dispone su readmisión no pueden tener otros

efectos que los de colocar a los mismos en la situación prevista en el artículo séptimo de la Ley de 29 de marzo de 1941, que declaró a extinguir aquel primitivo Cuerpo de Delegados a que pertenecían y del cual fueron separados;

Considerando que la circunstancia de que un Cuerpo de la Administración del Estado haya sido declarado a extinguido no lleva implícita la imposibilidad de reincorporar en el mismo, como consecuencia de su readmisión por revisión de la depuración, a los funcionarios que anteriormente lo integraron, los cuales, a partir del momento de su reingreso, podrán disfrutar de todos los derechos reconocidos por las disposiciones que modificaron el Cuerpo, en favor de cuantos lo integran en la nueva situación de Cuerpo a extinguir, pero sin que puedan reconocerse situaciones que deriven del cumplimiento de disposiciones legales, aplicables únicamente a funcionarios en servicio activo en el momento de su cumplimiento;

Considerando que si bien la plantilla del Cuerpo de Delegados a extinguir está en su totalidad cubierta actualmente, tampoco puede ser ello obstáculo para la reincorporación de dichos funcionarios, ya que el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, al prever esta contingencia, establece que el excedente que se produzca en un Escalafón como consecuencia de la reincorporación de funcionarios, derivada de la revisión de sus expedientes de depuración, será amortizado con ocasión de las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, por lo que, en consecuencia, será necesario situar a cada uno de los reingresados en la categoría que le corresponda, atribuyéndoles, dentro de las mismas, un número bisado hasta que la existencia de vacantes en

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Dirección General de Relaciones Culturales

*Tratado sobre validez de Titulos Académicos y ejercicio de profesiones entre el Estado español y la República de Filipinas.*

El Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la República de Filipinas, deseados de estrechar de más en más los lazos de amistad que unen a los dos países, han resuelto concluir un Tratado de Reconocimiento Mutuo de Validez de Titulos Académicos, de Mutua Incorporación de Asignaturas con arreglo a sus Planes de Enseñanza, de Trato Recíproco en el ejercicio de Profesiones, entre España y Filipinas, y a dicho efecto han convenido las siguientes estipulaciones:

#### ARTICULO I

Los nacionales de ambos países que hubiesen obtenido Titulos o Diplomas para ejercer profesiones liberales en cualquiera de los Estados Contratantes, expedidos por las Autoridades nacionales competentes, se considerarán habilitados para ejercer dichas profesiones en el territorio de la otra con sujeción a las Leyes y Reglamentos de la última. Cuando el Título o Diploma de Bachiller expedido por las Autoridades nacionales competentes permita a su poseedor, sin más requisitos, proseguir normalmente estudios superiores, estará también habilitado para continuar sus estudios en el territorio de cualquiera de las Partes, de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en el Estado que reconozca la validez del Título o Diploma y con las reglas y Reglamentos del Centro docente particular en el que pretenda continuar sus estudios.

#### ARTICULO II

Para que el Título o Diploma referidos en el Artículo precedente produzcan los efectos en él mencionados, se conviene:

1.º Que esté expedido o confirmado y debidamente legalizado por las Autoridades competentes, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables en la otra Parte donde haya de ser reconocido.

2.º Que el que lo exhiba pruebe, mediante certificado expedido por la Legación o el Consulado más próximo de su propio país ser la misma persona en favor de la cual el Título o Diploma Académico ha sido extendido.

#### ARTICULO III

Los nacionales de cada uno de los dos países que hubiesen obtenido el reconocimiento o la validez de sus Titulos Académicos en virtud de las estipulaciones del presente Tratado, podrán ejercer sus profesiones dentro del territorio de la otra, solicitando la autorización necesaria a dicho efecto del Ministerio de Trabajo en España o del Organismo o Autoridad competentes en Filipinas, según sea el caso, cuyas Autoridades la concederán siempre en las condiciones fijadas por las Leyes y Reglamentos sobre trabajadores extranjeros y ejercicio de cada profesión, a título revocable, y únicamente la denegarán en casos excepcionales por motivo justificado que afecte personalmente al peticionario. Las personas así autorizadas para el ejercicio de sus profesiones quedarán sujetas a todos los Reglamentos, Leyes, impuestos y derechos a que el Estado sujete a sus propios nacionales.

#### ARTICULO IV

Se entiende, sin embargo, que el Diploma o Título Académico expedido por las Autoridades competentes de uno de los dos países en favor de un nacional de cualquiera de las dos Altas Partes Con-

tratantes, no habilitará al poseedor del mismo para ejercer o desempeñar en país distinto del suyo profesión o cargo que ahora o en lo sucesivo estén reservados por la Constitución, Leyes o Reglamentos a sus propios nacionales.

#### ARTICULO V

Sin perjuicio de que ambos Gobiernos se comuniquen entre sí sus respectivos programas de enseñanza o se entiendan recíprocamente respecto de cualesquiera detalles administrativos que puedan parecer necesarios, los estudios de asignaturas realizados por los nacionales de cualquiera de los dos países en el territorio de una de las dos Altas Partes Contratantes podrán ser incorporados en las Instituciones docentes de la Otra con la misma importancia o valor académicos que se les conceda en el país en el que fueron cursados, solicitándolo del Ministerio o Secretaría de Educación, según sea el caso del país donde la parte interesada desee efectuar la incorporación. El solicitante deberá expresar sus deseos y unir a su solicitud certificados de nacimiento, de estudios y demás documentos, debidamente certificados y autenticados, con los cuales demuestre que ha completado sus estudios en Instituciones docentes cuyos exámenes o certificados de aptitud tienen validez oficial, y que es la misma persona en favor de quien dichos certificados y documentos han sido extendidos. El Ministro o Secretario de Educación, según sea el caso, decidirá cada petición con sujeción a las reglas y Reglamentos sobre la materia de las Instituciones docentes particulares pertinentes en las que el solicitante pretende continuar sus estudios, la equivalencia en importancia académica que deba darse a los estudios completados por el peticionario en relación con los estudios oficiales similares o programas del país en el que dichos estudios deban ser incorporados.

#### ARTICULO VI

El presente Tratado estará en vigor durante diez años, contados a partir del día del Canje de Ratificaciones del mismo, y si a la expiración del primer período de diez años ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiese notificado a la Otra oficialmente su intención de darlo por terminado, dicho Tratado permanecerá en vigor por otro período de diez años, y así sucesivamente hasta ser denunciado.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado y fijado en él sus sellos.

Hecho por duplicado, en Manila el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por el Gobierno del Estado Español: T. de Aguilar.—Por el Gobierno de la República de Filipinas: E. Quirino.

#### Texto del Tratado Cultural entre el Estado español y la República del Líbano

El Gobierno Español y el Gobierno Libanés, deseados de estrechar los lazos de colaboración cultural y afianzar las relaciones amistosas que les unen,

Han decidido concluir un Acuerdo cultural, y a este efecto, han designado como sus Plenipotenciarios: Por el Gobierno Español, el Excmo. Sr. D. Teodoro Ruiz de Cuevas, Encargado de Negocios de España en Beirut, y por el Gobierno Libanés, el Excmo Sr. D. Fouad Ammoun, Ministro Plenipotenciario, Director general del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenipotencias, encontradas en buena y debida forma, se han puesto de acuerdo en las siguientes cláusulas:

Artículo primero.—Las dos Altas Partes Contratantes prestarán recíproco apoyo a las iniciativas que tiendan a asegurar la mayor colaboración cultural entre ellos.

Artículo segundo.—Las dos Altas Partes Contratantes fomentarán el intercambio cultural entre sus nacionales en los cam-

pos científicos y artísticos, y especialmente en lo que sigue:

a) Prestar las mayores facilidades para el intercambio de toda clase de libros y publicaciones de origen nacional.

b) Establecer emisiones radiofónicas, regulares en lo posible, con objeto de facilitar el conocimiento de cada uno de los dos países por el otro.

c) Organizar el intercambio de películas nacionales susceptibles de confirmar el espíritu de colaboración y de amistad entre los dos países.

Artículo tercero.—Las dos Altas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para el intercambio de profesores, conferenciantes, autores, artistas y estudiantes; se concederán becas y subvenciones y se tomarán las medidas más eficaces para el logro de este fin.

Artículo cuarto.—Se concederán facilidades especiales para la creación de lectorados y cátedras de lengua árabe en las Universidades y Escuelas superiores de España y de lectorados y cátedras de lengua española en las Universidades y Escuelas superiores del Líbano.

Artículo quinto.—Las dos Altas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para asegurar la traducción de las obras árabes al español, y recíprocamente, según la importancia que ofrezcan las mismas o el interés que presenten para fomentar la mutua comprensión entre los nacionales de ambos países.

Artículo sexto.—Con el deseo de hacer conocer cada uno de los dos países por el otro y fomentar la mutua comprensión entre sus nacionales, las dos Altas Partes Contratantes tratarán de facilitar el turismo entre sus territorios respectivos mediante la reducción de las tarifas de transporte y de las de alojamiento de toda clase.

Artículo séptimo.—Las dos Altas Partes Contratantes procurarán evitar las dificultades que en materia de divisas pudiera provocar la ejecución del presente convenio.

Artículo octavo.—Las dos Altas Partes Contratantes concertarán un acuerdo especial sobre el valor que debe otorgarse, en cada uno de sus territorios, a los diplomas y títulos académicos expedidos por las Autoridades competentes de ambos, así como la equivalencia de estudios, en los Centros docentes respectivos.

Artículo noveno.—Las dos Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de las antedichas estipulaciones y para completar estas gestiones oficiales, permitirán la creación de asociaciones de colaboración hispano-libanesa, en sus respectivos territorios, las cuales quedarán sometidas a las leyes del país donde radiquen.

Artículo décimo.—El presente Convenio entrará en vigor en el día en que se efectúe el intercambio de los instrumentos de ratificación.

Cada una de las dos Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo con un aviso previo de doce meses.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios firmaron dos ejemplares valederos de este Convenio, uno en árabe y el otro en español.

Beirut, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artícu-

los 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

1. *Madrid.* (Vacante por defunción de don José María Lorente y Armesto.)—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

2. *Madrid.* (Vacante por jubilación forzosa de don Cayetano Ochoa Marín.)—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

TERCER GRUPO.—(NOTARIAS DE PRIMERA CLASE, EXCEPTO MADRID Y BARCELONA)

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

3. *Cuenca.* (Vacante por traslación de don Carlos Abraira López.)—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

4. *Gerona.* (Vacante por traslación de don Jaime Lasala Gravisaco.)—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

5. *Zaragoza.* (Vacante por jubilación forzosa de don José María Laguna Azorín.)—Distrito y Colegio del mismo nombre.

6. *Lérida.* (Vacante por traslación de don Eduardo García de Enterría y Gómez.)—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### CUARTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

7. *Sagunto.* (Vacante por traslación de don Ignacio Docavo Núñez.)—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

8. *Castro del Río.*—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

9. *Villarrobledo.*—Distrito de La Roda. Colegio de Albacete.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

10. *Vivero.* (Vacante por traslación de don José Pablo Egerique Villalba.)—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

11. *Beas de Segura.*—Distrito de Villacarrillo.—Colegio de Granada.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

##### QUINTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

12. *Ciudadela.*—Distrito de Mahón.—Colegio de Baleares.

13. *Cervera del Río Alhama.*—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

14. *Binéfar.*—Distrito de Tamarite de Litera.—Colegio de Zaragoza.

15. *Agrada.*—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

16. *Utrique.*—Distrito de Grazalesma.—Colegio de Sevilla.

17. *Ayerbe.*—Distrito de Huesca.—Colegio de Zaragoza.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

18. *Tarazona.*—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

19. *Osate.*—Distrito de Vergara.—Colegio de Pamplona.

20. *Montroy.*—Distrito de Carlet.—Colegio de Valencia.

21. *Villaramiel.*—Distrito de Frechilla. Colegio de Valladolid.

22. *Santa Cruz de Mudela.*—Distrito de Valdepeñas.—Colegio de Albacete.

23. *Berdún.*—Distrito de Jaca.—Colegio de Zaragoza.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio del año 1944; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

*Primera.*—Con posterioridad al día 22 de septiembre de 1949, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre siguiente, han correspondido, o se han destinado, al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

*Madrid,* de primera clase. (Vacante por jubilación forzosa de don Jesús Coronas y Menéndez Conde), al turno tercero, oposición entre Notarios.

*Valencia,* de primera clase. (Vacante por jubilación forzosa de don Manuel Brugada Panizo), al turno tercero, oposición entre Notarios.

*La Solana,* de segunda clase. (Vacante por defunción de don Rufino Bañón Pascual), al turno tercero, oposición libre.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en el Colegio Notarial de Zaragoza, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Calaceite, Aliaga, Angüés y Albarracín, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente núm. 173), acordada por Ordenes ministeriales de 11 de noviembre de 1949.

*Segunda.*—Queda amortizada con esta fecha, por haber sido suprimida en la nueva Demarcación Notarial, y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y el artículo 74 del vigente Reglamento del Notariado, la Notaría de Aguilar (vacante por traslación de don Luis Cárdenas/Hernández), por ser ésta la primera que se ha producido en dicha localidad después de la indicada fecha; y

*Tercera.*—Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, Eduardo L. Palop.

### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

#### MAGISTRADOS DE AUDIENCIA

Ciudad Real.  
Córdoba.  
Pontevedra.  
Teruel.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia o Juzgado que sirve, indicando la fecha de su traslado al mismo; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferencia, y fecha del BOLETIN OFICIAL en que se haya publicado el anuncio del concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, en relación con el cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término y ascenso que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad, entre Jueces de las mismas categorías.

#### DE TÉRMINO

Denia.  
Medina de Rioseco.  
Tudela.

#### DE ASCENSO

Frechilla.  
Navalmoral de la Mata.  
Olot.  
Vera.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría, dentro del plazo de ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean los Juzgados que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; Juzgado que sirve, indicando la fecha del traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia.

y fecha del «Boletín Oficial» en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

#### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado

*Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio y declarados aptos para practicar el cuarto.*

- 17 D. Rafael Cabello-Alba y Gracia.
- 44 D. Antonio de Areitio y Rodrigo.
- 46 D. Rafael Lozano Cuerda.
- 47 D. Juan Manuel Ruigómez Iza.
- 74 D. Florencio Valenciano Almoyna.
- 77 D. José Luis Dago Martínez de Carvajal.
- 100 D. Jesús Valero Bermejo.
- 101 D. Carlos Sancho Jiménez de Azcarate.
- 111 D. Fernando Benzo Mestre.
- 119 D. Licinio de la Fuente y de la Fuente.
- 121 D. Mario Pagés Martínez.

Las oposiciones continuarán en la Dirección General de lo Contencioso del Estado el día 16 de enero, a las dos y media de la tarde, convocándose para la práctica del cuarto ejercicio, en primer llamamiento, a todos los opositores incluidos en la anterior relación.

Los señores opositores que para la preparación del cuarto ejercicio deseen practicar en alguna Abogacía del Estado, deberán dirigirse, verbalmente o por escrito, a la Sección de Personal de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Subsecretaría de la Marina Mercante

*Concediendo prórroga a la autorización concedida a la Empresa Nacional «Elcano» para instalar un astillero en el puerto de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante el día 31 de marzo del presente año, en la que solicitaba la concesión de una prórroga de dos años en el plazo otorgado para la puesta en marcha de los astilleros cuya construcción en la margen derecha de la Corte de Talleda, en el puerto de Sevilla, le fué autorizada por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril siguiente;

Considerando que, según se hace constar en la condición cuarta de la resolución antes citada, las obras de instalación del astillero habrían de realizarse en el plazo máximo de cuatro años, a partir de la fecha de publicación de la misma en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo que no ha podido llevarse a efecto debido, especialmente, a la lentitud en los suministros de cemento y acero necesarios para las obras y a que el comienzo de las mismas no tuvo lugar hasta el 8 de septiembre del año 1945, por no haberse recibido con anterioridad a esta fecha, los materiales precisos para la iniciación de los trabajos;

Considerando que el retraso de la puesta en marcha del astillero es imputable a causas totalmente ajenas a la voluntad de la Empresa, quien dado el estado avanzado de las obras podrá llevar a cabo la terminación de los trabajos necesarios, para el comienzo en el funcionamiento del mismo, en un plazo de dos años, contando con que el ritmo actual de suministros de materiales pueda ser mantenido, como es de prever que suceda;

Considerando la importancia de las obras ya efectuadas y la vigencia de los motivos que aconsejaron la resolución por la que se autorizaba la referida instalación,

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha resuelto conceder a la Empresa Nacional «Elcano» una prórroga de dos años en el plazo para llevar a cabo la puesta en marcha de la instalación del astillero cuya construcción en el puerto de Sevilla le fué autorizada por resolución de 15 de marzo de 1945, debiendo contarse dicha prórroga a partir del 8 de septiembre del presente año, pasada la cual sin realizarse, de no haberse concedido nueva prórroga, se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Circular número 732 por la que se anula la número 489 sobre libertad de precios del boniato.*

La Circular número 489, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 273, de fecha 29 de septiembre del año 1944, fijaba los precios que habían de regir en el campo para los boniatos.

Considerando que las circunstancias actuales del citado tubérculo permiten la libertad de precios del mismo, dispongo:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se anula la número 489 y se consideran libres de precio, contratación y circulación los boniatos, quedando únicamente subsistentes los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas, que quedan equiparados a los que rijan en todo momento para las patatas.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Resolviendo las oposiciones de Auxiliares Taquimecanógrafas de este Instituto.*

En uso de las atribuciones que me confiere el apartado diez de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero del corriente año, por la que se convocaban oposiciones para cubrir veinticuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en este Instituto, y habiéndose dado cumplimiento a cuanto en la misma se dispone, esta Dirección General ha acordado aprobar las oposiciones de referencia, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas, designar para ocupar las plazas correspondientes a las opositoras que a continuación se relacionan, y por el orden con que figuran, que será el que habrá de corresponderles en su respectiva escala:

- 1 Srta. María de las Mercedes Moreno Alvarez.
- 2 Srta. Angeles Guzmán Fernández.
- 3 Srta. Josefa Vaca Carretero.
- 4 Srta. M.<sup>a</sup> Fernanda Garcia Mondéjar.
- 5 Srta. Concepción Manzano Garcia-Triviño.
- 6 Srta. Jesusa Alonso Garcia.
- 7 Srta. Maria Luisa Mas Pérez.
- 8 Srta. M.<sup>a</sup> Dolores Vacas Pacheco.
- 9 Srta. Rosar o Maliani Guzmán.
- 10 Srta. Carmen Lahoz Eritge.
- 11 Srta. Pilar Villuendas Mora.
- 12 Srta. Esperanza Mas Montull.
- 13 Srta. Francisca Figueres Bertrán.
- 14 Srta. Maria del Carmen González Miranda.
- 15 Srta. Josefa Guerrero del Campo.
- 16 Srta. Anastasia Méndez-Cabezas Frontelo.
- 17 Srta. Carmen Galán Babillo.
- 18 Srta. Amalia Casalinas Santamaría.
- 19 Srta. M.<sup>a</sup> del Carmen Serrano Vera.
- 20 Srta. Isabel Cañizares Blanco.
- 21 Srta. Ana Montaña Hormigo.
- 22 Srta. Blasa Leonor Diaz Hernández.
- 23 Srta. Soledad Muñoz González.
- 24 Srta. Julia Ortega López.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.—El Director general, F. Montero.

Sr. Vicesecretario administrativo de este Instituto.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.*

En ejecución de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 19 de noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de los corrientes, por la que se resolvía, con carácter provisional, el concurso de traslado anunciado por Orden de 27 de septiembre último, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Concediendo la *excedencia voluntaria* al Portero don Antonio Muñoz Povedano.

Ilmo Sr.: Vista la solicitud formulada por don Antonio Muñoz Povedano, Portero de este Ministerio, con destino en la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947 en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

**(Sección de Fundaciones)**

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar de benéfico-docente la Fundación instituida en Arcos de la Frontera, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, por doña María de la Concepción Montero y González de Veas, con la denominación de Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona

Convocando a los señores opositores a la citada cátedra y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para el día 18 de enero próximo, a las doce de la mañana, en el Laboratorio de Biología de la Universidad Central (calle de San Bernardo), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de los trabajos científicos, programas, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Presidente del Tribunal, Emilio Fernández Galiano.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el tercer trimestre de 1949

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
12 julio	Sanción	D. Federico García Izquierdo	Auxiliar de segunda.—C. Hca. del Segura	Auxiliar de segunda.—C. Hca. del Segura	O. 12-7-49. Pérdida de cinco puestos en el Escalafón.
21 julio	Fallecimiento	D. Francisco González Ortega	Auxiliar de segunda.—O. P. de Málaga	Auxiliar de segunda.—O. P. de Castellón	Regito. 7-9-18.
22 julio	Ascenso	D. Félix López López	Auxiliar de tercera.—O. P. de Castellón	Auxiliar Mayor de segunda.—Separado	Idem y Orden 12-7-49 (B. O. del 25).
26 julio	Separación	D. José A. del Nido Zafra	Aux. Mayor de segunda.—O. P. de Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar Mayor de segunda.—Separado	Regito. 7-9-18.
29 julio	Ascenso	D. Luisa Ramos Echaparé	Auxiliar Mayor de tercera.—Secretaría	Auxiliar Mayor de segunda.—Secretaría	Idem.
29 julio	Ascenso	D. Ana Soria Luna	Auxiliar Mayor de primera.—S. Hcos. Norte España	Auxiliar Mayor de tercera.—S. Hcos. Norte España	Idem.
29 julio	Ascenso	D. Ramón Frechilla Manterola	Auxiliar de segunda.—O. P. de Palencia	Auxiliar Mayor de tercera.—O. P. de Palencia	Idem.
29 julio	Ascenso	D. Heriberto Laruerza de Pablo	Auxiliar de tercera.—O. P. de Huesca	Auxiliar de segunda.—O. P. de Huesca	Idem.
8 agosto	Fallecimiento	D. Ramón Ruiz Escribano	Auxiliar Mayor de segunda clase.—O. P. de Cuenca	Auxiliar Mayor de segunda.—Fallecido.	Idem.
9 agosto	Ascenso	D. César Tejero Ruiz	Auxiliar Mayor de tercera.—Primera Jefatura de E. y C. de FF. CC.	Auxiliar Mayor de segunda.—Primera Jefatura E. y C. de FF. CC.	Regito. 7-9-18.
9 agosto	Ascenso	D. Angel García García	Auxiliar de primera.—S. H. Norte España	Auxiliar Mayor de tercera.—S. H. Norte de España	Idem.
9 agosto	Ascenso	D. Federico Ibarra Olivier	Auxiliar de segunda.—O. P. de Sevilla	Auxiliar de primera.—O. P. de Sevilla	Idem.
9 agosto	Ascenso	D. Julio González García	Auxiliar de tercera.—O. P. de Oviedo	Auxiliar de segunda.—O. P. de Oviedo	Idem.
20 agosto	Fallecimiento	D. Manuel Arce Parra	Auxiliar Mayor de tercera.—O. P. de Sevilla	Auxiliar Mayor de tercera.—Fallecido	Idem.
20 agosto	Ascenso	D. Manuel Diaz Gito	Auxiliar de primera.—Secretaría	Auxiliar Mayor de tercera.—Secretaría	Idem.
21 agosto	Ascenso	D. José González Torres	Auxiliar de segunda.—O. P. de Las Palmas	Auxiliar Mayor de tercera.—O. P. de Las Palmas	Idem.
21 agosto	Ascenso	D. Juan Enrique Palacios Acha	Auxiliar de tercera.—Jefatura de Señales Marítimas	Auxiliar de segunda.—Jefatura de Señales Marítimas	Idem.
21 agosto	Reingreso	D. Amancio Matesanz de Antonio	Auxiliar de tercera.—O. P. de Segovia	Auxiliar de tercera.—Electo	Idem.
22 sepbre.	Traslado	D. Rodrigo Fujadas Enriquez	Auxiliar de segunda.—O. P. de Madrid	Auxiliar de segunda.—O. P. de Málaga	Idem.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turull

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Avelino Llorente Petreñas la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Ador (Valencia)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Ador (Valencia) a don Avelino Llorente Petreñas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 959.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.082.143,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Autorizando a la Compañía «Riegos de Levante, S. A.», para derivar aguas del río Zumeta, con destino a producción de energía eléctrica, en el paraje denominado «Salto de la Novia», en términos de Nerpio (Albacete) y Santiago de la Espada (Jaén).*

Visto el expediente incoado por don Marcelino Cuesta Barrios para aprovechar aguas del río Zumeta, en términos de Santiago de la Espada (Jaén) y Nerpio (Albacete), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado, «Salto de la Novia», cuyos derechos han sido transferidos a la Compañía «Riegos de Levante, S. A.», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía «Riegos de Levante, S. A.», para derivar 4.000 litros por segundo del agua del río Zumeta, con destino a producción de energía eléctrica, en el paraje denominado «Salto de la Novia», en términos de Nerpio (Albacete) y Santiago de la Espada (Jaén).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Albacete el día 5 de enero de 1920 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Carrera y Díez, con las modificaciones que al mismo puedan resultar de las condiciones de esta concesión.

3.ª En el plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se deberá presentar un proyecto de construcción de las obras, con el correspondiente presupuesto de las mismas, calculado a base de los precios vigentes, del que formará parte un plan escalonado anual para ejecución de las mismas, proyecto que aprobará la Superioridad.

4.ª El caudal máximo a derivar será de 4.000 litros de agua por segundo de los que resulten sobrantes después de cubiertas normalmente las necesidades de los riegos y de todos los demás aprovechamientos existentes en la actualidad y zonas dependientes. Cualquier reclama-

ción de derechos preexistentes posteriores a la fecha en que terminó el expediente de información pública será resuelto en vía administrativa.

5.ª La regulación de los caudales del río Zumeta se obtendrá con el embalse que produce la presa proyectada, ajustando sus desagües a lo que disponga la Confederación Hidrográfica del Segura o el organismo en quien delegue el Ministerio de Obras Públicas, viniendo obligado el concesionario a respetar el derecho preferente de los regantes de la cuenca del río Segura y de los planes generales de la misma cuenca que desarrolle el Estado, no pudiendo alegar reclamación de perjuicios ni derecho a modificar el régimen de desagüe para aumentar el caudal de regulación, aun cuando el que se obtuviera con el régimen impuesto no alcance la media de cuatro mil (4.000) litros por segundo y con régimen autónomo pudiera alcanzarla.

6.ª El salto bruto cuyo derecho a utilizar se concede es máximo de cincuenta y cuatro (54) metros y mínimo de treinta (30) metros, variable con la lámina del embalse; medido este salto entre esta lámina del embalse y el punto obligado del desagüe en el origen del canal del aprovechamiento concedido aguas abajo a don Daniel Castellanos. Previamente al replanteo de las obras, el concesionario deberá colocar un hito de hormigón de volumen mínimo de un (1) metro cúbico, y que quede suficientemente empotrado en el terreno para asegurar la inmovilidad del mismo. En dicho hito será fijado un clavo o placa de bronce, al que se referirá la coronación de la presa en dicha operación la comprobación del replanteo. El citado hito no deberá quedar colocado a distancia mayor de cincuenta (50) metros del estribó más próximo de la presa, y su conservación correrá a cargo del concesionario, quien deberá mantenerlo siempre en buen estado, y quien a la mayor brevedad posible dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Segura de las variaciones que en él, pudieran apreciarse, al objeto de hacer las oportunas correcciones en las nivelaciones a él referidas.

7.ª Además de las obras que en el proyecto figuran, el concesionario viene obligado a la construcción de una presa de aforos, emplazada en el punto más conveniente de la cola del embalse, presa que estará construida con arreglo a las instrucciones que le dicte la Confederación Hidrográfica del Segura, estableciéndose en esta presa una estación de aforos, atendida por personal que designe el mencionado Organismo y bajo sus inmediatas órdenes. Los gastos de toda índole que con motivo de la explotación de esta estación de aforos se ocasionen serán de cuenta del concesionario.

Los datos que se obtengan con los aforos observados servirán para el cálculo de los caudales de aportación del río Zumeta, y para estimación de los máximos desembalses que en cada momento pueden ser ordenados al concesionario, sin derecho a reclamación de ningún género.

8.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir de la misma fecha. La primera obra que tiene que ser ejecutada será, precisamente, la presa de aforos a que hace referencia la condición séptima.

9.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de

noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

10. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a la legislación aplicable, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Segura con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido se ampliará hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público del proyecto de construcción que se apruebe y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto después de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

16. Se declaran estas obras de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarla las Autoridades legales.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

18. Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.